



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0657,
NEUQUÉN, 17 JUL 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 5678-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada con fecha 13 de julio de 2023, los vecinos y contribuyentes del barrio La Sirena manifestaron encontrarse afectados por las distintas obras de infraestructura que se realizan en dicho barrio, en particular por la obra que se encuentra en estado de ejecución por parte del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), según expresaron desde hace aproximadamente dos años;


Que de acuerdo a lo manifestado por los mismos contribuyentes, la extensión temporal de ejecución de la obra referida ha afectado en forma extraordinaria a la actividad comercial de la zona, dado que el sector donde se encuentran los locales comerciales ha quedado en gran parte incomunicado, con serios inconvenientes de acceso y circulación de automóviles y peatones, lo que ha generado una merma considerable en sus ventas;

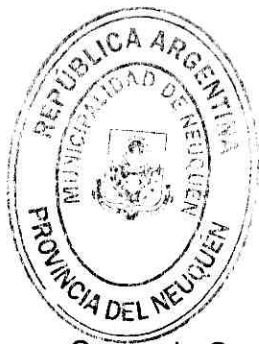
Que la referida obra corresponde a la ampliación de la capacidad de conducción de líquidos cloacales colectora Lanín, calle Cornelio Saavedra, entre calles 12 de septiembre y Lanín y ampliación de capacidad de conducción de líquidos cloacales colectora Lanín, Cornelio Saavedra e Ignacio Rivas, colector Lanín etapa I;

Que si bien dicha obra otorgará mejores condiciones en la calidad de vida de los vecinos de la zona descrita, los mismos se han visto perjudicados por el tiempo que está demandando la ejecución de la misma, y en especial, los comerciantes de ese sector de la ciudad, quienes han sufrido una merma en las ventas de bienes y/o servicios;

Que la realización de la obra referida fue puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de medios de comunicación locales digitales, conforme documentación obrante en las actuaciones;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Ingresos Públicos consideró oportuno, y así lo sugirió, otorgar una eximición de pago de los tributos determinados en la licencia comercial –“Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”-, a los titulares contribuyentes de los locales comerciales ubicados en las calles: Lanín entre Pehuenches y Teniente Candelaria, Ignacio Rivas entre San Rafael y Ceferino Namuncurá, Ceferino Namuncurá entre Ignacio Rivas y Petróleo, Petróleo entre Ceferino Namuncurá y Fray Luis Beltrán, y Fray Luis Beltrán entre Ignacio Rivas y Cornelio Saavedra, en la totalidad de las cuotas del


Dra. MARIA LUCIANA QUIS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0657-23

Segundo Semestre del período fiscal 2023;

Que asimismo, se estimó conveniente otorgar a los citados contribuyentes la eximición de cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble en la totalidad de las cuotas del Segundo Semestre del período fiscal 2023;

Que a los efectos de otorgar dichas eximiciones, corresponde proceder a determinar los requisitos y el procedimiento para acceder a las mismas, facultando al Organismo Fiscal Municipal a aplicarlo y controlarlo;

Que se considera apropiado establecer que, en aquellos casos en que los contribuyentes beneficiados y encuadrados en las eximiciones antes descriptas, hayan abonado una o más de las cuotas de los tributos aludidos, correspondientes al periodo eximido, dicho importe se acreditará a cuotas impagas siguiendo el criterio de prevalencia establecido en los artículos 89°) y 98°) del Código Tributario Municipal vigente, y que en caso de no existir deuda anterior, se acreditará a cuotas a devengarse;

Que la apremiante situación económica nacional, que actualmente afecta a todas las Provincias del país y se ha traducido en un aumento significativo del costo de vida, sumado al impacto negativo que ha generado la obra antes aludida en los vecinos de la zona mencionada, hacen necesaria la premura en la emisión de la presente norma legal, considerando asimismo la proximidad de la fecha de pago anticipado del Segundo Semestre, prevista en el Calendario Tributario Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, que operará el día 28 de julio del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, remitiéndole las actuaciones para la aprobación de lo dispuesto, atento al actual receso en el que se encuentra ese órgano deliberativo, desde el día 10 de julio de 2023 y hasta el 21 de julio del mismo año, inclusive;

Que se expidió al respecto la Coordinación Legal y Técnica, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 512/2023;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0657-23

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXÍMASE del pago de los tributos determinados en la Licencia ----- Comercial -"Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales"- de las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio 2023 a los contribuyentes cuyos establecimientos se encuentren radicados en la zona comprendida en calles: Lanín entre Pehuenches y Teniente Candelaria, Ignacio Rivas entre San Rafael y Ceferino Namuncurá, Ceferino Namuncurá entre Ignacio Rivas y Petróleo, Petróleo entre Ceferino Namuncurá y Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán entre Ignacio Rivas y Cornelio Saavedra, quedando exceptuados aquellos Contribuyentes de extraña jurisdicción.

Artículo 2º) EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad ----- Inmueble correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio 2023, a los inmuebles que se encuentren radicados en la zona referida en el artículo 1º) de la presente norma legal, y afectados a la explotación de la actividad para la que fueron habilitados, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3º) del presente decreto y demás normas que en su consecuencia se dicten por el Organismo Fiscal Municipal.

Artículo 3º) Para hacer efectivas las eximiciones establecidas en los ----- artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal los beneficiarios deberán:

- a) Contar con la habilitación de la Licencia Comercial otorgada antes del 01 de enero de 2023.
- b) Haber realizado la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los periodos no prescriptos.
- c) Presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y que los ingresos declarados no superen los pesos veinticinco millones quinientos mil (\$ 25.500.000,00).

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE que en aquellos casos en que los ----- contribuyentes encuadrados en la presente norma legal hayan abonado una o más de las cuotas de los tributos aludidos, correspondientes al periodo eximido, dicho importe se acreditará a cuotas impagas siguiendo el criterio de prevalencia establecido en los artículos 89º) y 98º) del Código Tributario Municipal vigente. En caso de no existir deuda anterior, se acreditará a cuotas a devengarse.


MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Ejecutiva de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Artículo 5º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal a dictar las normas
----- reglamentarias, complementarias e interpretativas del presente
decreto.

Artículo 6º) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo
----- Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Artículo 7º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.


Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Finanzas.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén